

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, treinta y uno (31) de agosto de 2021

SECRETARIA. - Al Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO seguido por HERMES JOHANES APONTE CONTRERAS contra FACUNDO AVILA TAFUR Y HERMINIA HERNANDEZ MIER, RAD. 2019 – 00141 – 00, informando que el mandamiento de pago se encuentra debida ejecutoriado.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

Mediante proveído de fecha 24 de julio de dos mil diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago a favor de JORGE IVAN APONTE CONTRERAS, Hoy HERMES JOHANES APONTE CONTRERAS y en contra de FACUNDO AVILA TAFUR y HERMINIA HERNANDEZ MIER, por la suma de \$ 160.000.000 más los intereses corrientes y moratorios desde el día 06 de mayo de 2019 hasta el día en que se realice efectivamente el pago, más la costas legales y agencias en derecho. La anterior obligación contenida en el pagaré sin número de fecha 06 de junio de 2018, visible a folio 7 del cuaderno principal.

A los demandados se les notificó el mandamiento de pago, tal como lo dispone por los artículos 290,291 y 392 del C. G. P., quienes dentro del término establecido legalmente no propusieron excepciones.

Como no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, el Juzgado procede de conformidad con el inciso 2 del artículo 440 Ibídem, en consecuencia, se;

RESUELVE

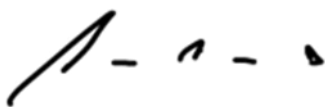
Seguir adelante la ejecución tal como está ordenada en el mandamiento de pago.

Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P. Condenar en costas al ejecutado.

Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

Por secretaria expídase el despacho comisorio para la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ